

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas con cuarenta minutos, se encuentran presentes en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Fernando Silva Facetti, el Vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, la Ministra de la Corte Suprema de Justicia Gladys Bareiro de Módica, el Senador Nacional Enrique Bacchetta Chiriani, la representante del Consejo de la Magistratura Mónica Seifart de Martínez. Por medios telemáticos se encuentran presentes: el Ministro de la Corte Suprema de Justicia Manuel Dejesús Ramírez Candia, los Diputados Nacionales Eusebio Alvarenga y Hernán David Rivas, respectivamente. Asimismo, se encuentra presente el Diputado Nacional Juan Silvino Acosta, en los autos N° 121/1/16 caratulados: "Abg. MERCEDES BALBUENA, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Guairá s/ Enjuiciamiento".

En consecuencia, y habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia da inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha, la cual se desarrolló de la siguiente manera y orden:

**I) CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2021.**

El Presidente Fernando Silva Facetti puso a consideración de los Miembros, el Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2021, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**II) AUDIENCIAS ANTE EL PLENO:**

a) Audiencia de alegatos finales en la causa N° 09/13 caratulada: "Abg. EDITH CORONEL ALÉN, Jueza Penal de la Niñez y la Adolescencia de la Capital s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "AMPARO PROMOVIDO POR EL ABG. LUIS FERNANDO ROSETTI EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA UNILEVER S.A. C/ LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

El Miembro suplente Blas Antonio Llano Ramos justificó debidamente su inasistencia para entender en la presente causa.

La Jueza Edith Coronel Alén justificó debidamente su inasistencia a la audiencia y solicitó agregar por escrito sus alegatos finales.

La Fiscal Acusadora Cristina Armoa no se opuso a la petición de la parte enjuiciada.

Por unanimidad, el Jurado resolvió recibir por escrito los alegatos finales de la Jueza Edith Coronel Alén.

El Jurado oyó los alegatos finales de la parte acusadora.

De conformidad con el artículo 30 de la ley N° 3759/09, el Jurado tuvo por recibidos los alegatos presentados por las partes, se agregará un soporte magnético de la audiencia al expediente principal y se llamó autos para sentencia en el presente enjuiciamiento, quedando las partes personal y debidamente notificadas del llamamiento de autos en este acto.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, dark scribble. In the center, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'HVM' and another that looks like 'LJ'. On the right side, there is a large, vertical scribble that partially overlaps the text of the final paragraph. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and some illegible markings.

b) Audiencia ante el Pleno N° 121/1/16 caratulada: "Abg. MERCEDES BALBUENA, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Guairá s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "GASPAR BORDÓN CABRERA S/ TRÁFICO DE ROLLOS Y OTROS".

El Jurado oyó a la Magistrada enjuiciada Mercedes Balbuena.

La parte acusadora no formuló preguntas a la enjuiciada.

### III) ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO QUE REGLAMENTA LA ADMISIBILIDAD DE DENUNCIAS.

El Presidente Fernando Silva Facetti cedió el uso de la palabra a los Miembros.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó que el proyecto de reglamentación ha generado críticas de medios periodísticos, puesto que el mismo tendría ciertas pretensiones como blindar a jueces y fiscales de narcos, impedir la participación ciudadana en el proceso de denuncia, trabar investigaciones de oficio de publicaciones periodísticas sobre el ejercicio irregular de jueces y fiscales, señalo que como proyectista original de cuatro artículos no sería eso, sino facilitar y agilizar la cantidad de denuncias que existe en el Jurado, y que con el ritmo de trabajo que se viene realizando, las denuncias no serán analizadas con celeridad, además, manifestó que su intención no era blindar a ningún magistrado o agente fiscal.

Prosiguió su ponencia y declaró que es de público conocimiento que algunos fiscales y jueces fallan incorrectamente para favorecer la impunidad, por lo tanto impedir la investigación de oficio sería una supresión de hecho, no existen casi acusaciones en los casos analizados y se remitió al informe de estadística de la institución.

Señalo que no pretende evitar el estudio oficioso de las denuncias periodísticas, pues considera de suma importancia para el control de las actuaciones de los magistrados de las denuncias que se formulan a través de los medios de prensa. Mencionó además que sesiones atrás solicito traer tres expedientes que la mayoría rechazo, según a mi modo de ver, sin respaldo legal.

El Miembro siguió señalando que el órgano encargado del control de las actuaciones de agentes fiscales y jueces no puede dejar de entender en esas denuncias periodísticas, porque facilitan nuestra actuación a poner a conocimiento de este Jurado una supuesta irregularidad. Por lo tanto Presidente, para que sea objeto de estudio y que no ocurra lo mismo que hace quince días, se debe agregar en este reglamento una disposición que asegure su estudio, el cual el mismo procedió a dar lectura, artículo: *"El Miembro del Jurado podrá solicitar que se traiga a la vista un expediente para la evaluación de las actuaciones de los magistrados, agentes fiscales y defensores públicos. La Presidencia ordenará dicha remisión para que se intima su tratamiento oficioso"*.

El Presidente propone aprobar en forma general y luego en particular el proyecto de reglamento artículo por artículo.

El Miembro Enrique Bacchetta se opone a aprobar de la forma propuesta por el Presidente, y aunque no posea ninguna propuesta cree conveniente discutir con el Pleno y solicitó permiso a fin de leer los artículos.

Peticionó la explicación de los artículos y refirió que el proyecto de reglamento generará más carga laboral. Señaló que es de cumplimiento imposible analizar las denuncias sin traer el expediente a la vista, pues no se podrá corroborar lo manifestado en la denuncia. Asimismo hizo referencia al expediente electrónico y argumentó que los Miembros van a basarse en circunstancias que van a perjudicar la imagen de la institución por no tener la información correcta sobre los expedientes, cuestionó sobre el sorteo y no logró interpretar el proyecto en todo su conjunto.

Replicó que la mayoría de los expedientes fueron destituciones por pedido de oficio por publicaciones de la prensa, y sobre el peligro de romper el sistema del Jurado, peticionó una explicación pormenorizada.

Prosiguió y reflexionó sobre la responsabilidad de los Miembros, puesto que los mismos podrían correr riesgo de cometer mal desempeño, manifestó estar de acuerdo con lo expresado por el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia.

El Presidente Fernando Silva Facetti procedió a explicar las dudas que manifestó el Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, manifestó que el artículo 1 tiene respaldo en el artículo 16 de la Ley 3759/09, encontramos que este proyecto, es un diseño procedimental, se basa en el artículo 2 de la Ley 3759/09. Prosiguió explicando que la Ley está reglamentada solo con la figura de la acusación, que este proyecto de reglamento solo será aplicado a las denuncias, el mismo será asignar mediante un sorteo, todas estarán bajo estudio y consideración del Pleno, se deliberará y cada Miembro podrá formular las consideraciones, es a los efectos de dar dinamismo.

Consideró que el artículo 1 y 2 de las propuestas, reúnen las garantías, la denuncia no está argumentada y conforme al artículo 37 de la carta orgánica, habilita al Jurado a crear un reglamento.

Explicó que las denuncias serán tratadas dentro de los 20 días hábiles, a partir de la presentación, y si no reúne los requisitos será rechazada por el Pleno.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó estar de acuerdo con el Miembro Enrique Bacchetta, y solicitó observar los puntos en duda.

La Miembro Gladys Bareiro de Módica, argumentó estar de acuerdo en que las solicitudes de los Miembros deben ser aceptadas por el Pleno, deben los Miembros solicitar como medida de mejor proveer, habría que dilucidar en todo su conjunto.

El Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, hizo lectura del artículo 20 de la Ley N° 3759/09 y concluyó que son cuestiones puntuales dentro de los expedientes para determinar la conducta de los denunciados, habló sobre la organización de la Dirección Jurídica, y creyó necesario la creación de un equipo grande y preparado, puesto que los Miembros corren peligro de ser responsables de situaciones irregulares, que se dé trámite a todas las causas, sería un doble trabajo, deberían solicitar los antecedentes en todos los casos, dejaríamos gente insatisfecha.

El Presidente aclaró que existen los procedimientos dentro de la Ley y los no establecidos necesitarán la aprobación del reglamento y se necesita un procedimiento para agilizar y transparentar.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'M. B.'. On the right, there are more signatures, some of which are partially obscured by a large, vertical scribble. The overall appearance is that of a document with multiple participants' marks.



El Miembro Jorge Bogarín, manifestó que se están confundiendo entre las figuras dentro de la Ley, se habla solo de las denuncias, habría que evitar la confusión de las figuras debido a que la Ley solo ampara a la acusación.

Basándose el mismo, en el artículo 37 de la carta orgánica del Jurado debe crearse el reglamento y considera las observaciones de todos los Miembros para sus inclusiones en el proyecto.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia argumentó que el artículo 1 posee resalvas por parte de los Miembros que no están de acuerdo, se puede leer y analizar para un reglamento consensuado, nadie desea impedir nada sino agilizar la tarea.

El Miembro Eusebio Alvarenga manifestó tener sus dudas y reservas del artículo 1, argumentó que los Miembros son responsables al emitir sus votos, si no se analizan sobre elementos de pruebas para preliminarmente tener una idea a fin de iniciar o no un enjuiciamiento, entiende la necesidad de sacar un proyecto donde no exista disidencias, y que para la aprobación de un reglamento debe ser con el consenso de todos los Miembros, y apoyó la fórmula del Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia.

El Presidente Fernando Silva Facetti propuso la posposición de la aprobación del proyecto de reglamento y su intención de consenso.

El Miembro Enrique Bacchetta manifestó que bajo su presidencia se trataron causas cajoneadas a fin de agilizar; que dentro del plantel de funcionarios, no todos poseen las condiciones necesarias para analizar las causas.

Asimismo se refirió a que siempre hubo oficiosidad, bajo su presidencia se había establecido que el Presidente tenía la potestad de solicitar el expediente, concluyendo que mientras no se tenga el sistema para expedientes electrónicos será difícil implementar la agilización y solicitó postergar el estudio del proyecto de reglamento.

La Miembro Gladys Bareiro peticionó una sesión especial para el estudio de este reglamento puesto que se perdió mucho tiempo en detrimento de las causas a tratar el día de la fecha.

El Jurado resolvió posponer el estudio del proyecto de reglamento para una próxima sesión.

#### IV) ESTUDIO DE EXPEDIENTES:

##### 1) ESTUDIO DE SENTENCIA:

1a) Causa N° 346/18 caratulada: "Abg. BLAS SALVADOR ZORRILLA ALDANA, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "FELIX MIRANDA GAMARRA S/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS".

Los Miembros Eusebio Alvarenga, Jorge Bogarín Alfonso, Hernán David Rivas, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Gladys Bareiro de Mónica y Fernando Silva Facetti votaron por la absolución del Juez Blas Salvador Zorrilla Aldana, puesto que no se comprobaron las causales de mal desempeño de funciones.

HXM

La Miembro Mónica Seifart de Martínez votó por la sanción de apercibimiento del Juez Blas Salvador Zorrilla Aldana, puesto que se comprobaron las causales de mal desempeño de funciones.

El Miembro Enrique Bacchetta Chiriani votó por la sanción de remoción del Juez Blas Salvador Zorrilla Aldana, puesto que se comprobaron las causales de mal desempeño de funciones.

Por mayoría, el Jurado resolvió absolver al Juez Blas Salvador Zorrilla Aldana, puesto que no se comprobaron las causales de mal desempeño de funciones.

## 2) ESTUDIO DE ENJUICIAMIENTO EN TRÁMITE:

2a) La necesidad de disponer la apertura de la causa a prueba o declarar la cuestión de puro derecho en la causa N° 194/18 caratulada: “Abg. TANIA CAROLINA IRÚN, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 15° Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

Expediente caratulado: “CUSABO LIMITED Y OTROS S/ ASOCIACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió la apertura de la causa a prueba.

## 3) ESTUDIO DE RECUSACIÓN:

3a) Causa N° 417/19 caratulada: “José Mauricio López Macedo y Enrique Manuel Wagener Oddone c/ Dres. GUILLERMO CASCO ESPÍNOLA, ALEJANDRO HERRERA DUARTE y MYRIAM CRISTALDO CABALLERO, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital; HERMES MEDINA OVIEDO y LILIAN LORENA ROJAS, Miembros de la Primera Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “IGNACIO RICARDO RAMÍREZ PRADO C/ EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO S/ NULIDAD DE RESOLUCIÓN”.

Se deja constancia de la inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, por decoro y delicadeza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3759/09 en concordancia con el artículo 21 del Código Procesal Civil.

Se deja constancia de la inhibición de la Miembro Gladys Bareiro de Mónica, por decoro y delicadeza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3759/09 en concordancia con el artículo 21 del Código Procesal Civil.

En atención a la inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, se declara inoficioso el estudio de la recusación.

MPM

**4) EXPEDIENTES PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN:**

4a) Causa N° 513/18 caratulada: "Óscar Edmundo Labiste Yódice c/ Abg. DIANA CATALINA ELIZABETH ARANA DE UZUCA, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Denuncia".

Expedientes caratulados: "ÓSCAR EDMUNDO LABISTE YÓDICE S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE ESTAFA EN CORONEL BOGADO"; "DENICE INSAURRALDE Y OTRO S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTO PUBLICO DE CONTENIDO FALSO Y OTROS".

Los Miembros Enrique Bacchetta Chiriani y Gladys Bareiro de Módica solicitaron que se traigan a la vista las copias completas del expediente a ser estudiado, puesto que faltan fojas que impiden su correcto análisis.

El Presidente Fernando Silva Facetti puso a consideración del Pleno, la posposición del estudio de estos autos.

El Jurado resolvió posponer el estudio de este punto a fin de actualizar los autos, para un estudio exhaustivo y poder resolver en consecuencia.

4b) Causa N° 446/19 caratulada: "Abg. Juan Carlos Britos Torales c/ Abgs. GUIDO CÉSAR MARECOS, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, Circunscripción Judicial de San Pedro; CÉSAR DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ, Defensor Público en lo Penal del Primer Turno de la ciudad de San Estanislao, Circunscripción Judicial de San Pedro s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "MINISTERIO PÚBLICO C/ JUAN JOSÉ ROMERO Y OTRA S/ INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO EN CRUCE LIBERACIÓN LUGAR DENOMINADO KOE PYTA".

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el Juez Guido César Marecos y el Defensor Público César Daniel Ortega González, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4c) Causa N° 196/19 caratulada: "Gerardo Stadecker Brom c/ Abg. ALICIA PEDROZO BERNI, Jueza Penal de Garantías N° 02, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia".

Acumulado con: Causa N° 197/19 caratulada: "Gerardo Stadecker Brom c/ Abg. YOAN PAUL LÓPEZ SAMUDIO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03, Barrial N° 08 de la Capital s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "GERARDO STADECKER BROM S/ FEMINICIDIO".

Por mayoría, el Jurado resolvió rechazar y archivar las denuncias presentadas contra la Jueza Alicia Pedrozo y al entonces Agente Fiscal Yoan

MXM

d

ST

Zy

Paul López Samudio, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, por decoro y delicadeza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3759/09 en concordancia con el artículo 20 inc. i) del Código Procesal Civil.

4d) Causa N° 305/19 caratulada: “Merardo Mendoza Candia c/ Abg. CARLOS MARÍA MERCADO MIRANDA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de San Juan Nepomuceno, Sede Fiscal del Departamento de Caazapá s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “INVESTIGACIÓN FISCAL S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO”.

Por mayoría, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el Agente Fiscal Carlos María Mercado Miranda, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la ausencia del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani al momento de votar.

4e) Causa N° 65/2020 caratulada: “Abg. Richard Joel Peralta Cabello c/ Abg. GLADYS TERESITA PAREDES RODRÍGUEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Quiindy, Sede Fiscal del Departamento de Paraguari s/ Denuncia”.

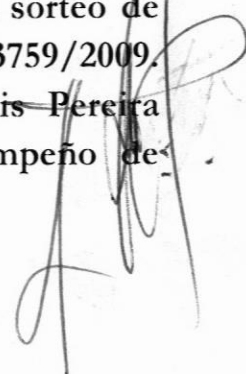
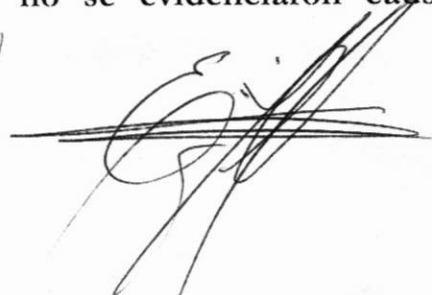
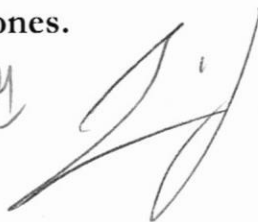
Expediente caratulado: “MINISTERIO PÚBLICO C/ ALCIDES BOGADO S/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la Agente Fiscal Gladys Teresita Paredes Rodríguez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4f) Causa N° 173/2020 caratulada: “Pedro Juan Bogado y Griselda Soledad Riquelme de Bogado c/ Abg. CARMEN ROSSANA ROMÁN, Jueza Penal de la Adolescencia de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “E. F. R. O. S/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió iniciar el enjuiciamiento de oficio de la Jueza Penal Carmen Rossana Román, sin la medida de suspensión preventiva, por existir elementos de sospecha razonable de mal desempeño de funciones. Designar al Abg. Rodrigo Legal, asesor de este Jurado, para que ejerza el rol de fiscal acusador en este enjuiciamiento, conforme al sorteo de rigor, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 3759/2009. Rechazar y archivar la denuncia contra el Defensor Público Luis Pereira Paredes, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.





4g) Causa N° 54/2020 caratulada: “Nicolás Cano Centurión c/ **Abg. MIRNA CAROLINA OCAMPOS RAMÍREZ**, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “MINISTERIO PÚBLICO C/ NICOLÁS CANO CENTURIÓN, ÓSCAR BORDÓN BLANCO, PEDRO ANASTACIO GAUTO ÁLVAREZ Y ALEXANDRE LEGUIZAMÓN S/ LIBERACIÓN DE PRESOS, ASOCIACIÓN CRIMINAL, FRUSTACIÓN DE LA PERSECUCIÓN Y EJECUCIÓN PENAL, PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS DE CONTENIDO FALSO Y REDUCCIÓN EN ESTA CIUDAD”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la Jueza Mirna Carolina Ocampos Ramírez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4h) Causa N° 101/2020 caratulada: “María Eugenia Acosta Vallejos c/ **Abg. JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 Especializada de Hechos Punibles contra la Seguridad y la Convivencia de las Personas de la Capital s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “MARÍA EUGENIA ACOSTA VALLEJOS S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS COLECTIVOS – EXPOSICIÓN A PERSONAS A LUGARES PELIGROSOS DE TRABAJO Y VIOLACIÓN A LA LEY N° 716/96, QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO N° 3456/20, 3478/20, 3465/20 Y OTROS”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el Agente Fiscal Juan Carlos Ruiz Díaz, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4i) Causa N° 160/2020 caratulada: “Abgs. Luis Mariano Villasanti y Emigdio Allendre Morel c/ **Abgs. HAYDEE BERLINDA PEREIRA, JUSTO RAMOS y CARLOS RÍOS**, Miembros del Tribunal de Sentencia, Circunscripción judicial de Cordillera s/ Acusación”.

Expediente caratulado: “CÉSAR AGUSTÍN BALBUENA CÁCERES Y ELADIO CHAPARRO CÁCERES S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO – LESIÓN DE CONFIANZA EN SANTA ELENA”.

Por mayoría, el Jurado resolvió rechazar y archivar la acusación contra los Jueces Haydee Berlinda Pereira, Justo Ramos y Carlos Ríos, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición de la Miembro Gladys Bareiro de Módica, por decoro y delicadeza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8

Hyer



de la Ley 3759/09 en concordancia con el artículo 20 inc. f) del Código Procesal Civil y el artículo 50 inc. 6) del Código Procesal Penal.

4j) Causa N° 151/2020 caratulada: “Abg. Julio M. Duré Largo c/ Abgs. JENNIFER INSRÁN MORÁN, Jueza Penal de Garantías N° 01 de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central; y, SILVIO ALEGRE, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “INVESTIGACIÓN FISCAL S/ ROBO, COACCIÓN SEXUAL Y VIOLACIÓN”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la Jueza Jennifer Insfrán Morán y el Agente Fiscal Silvio Alegre, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4k) Causa N° 149/2020 caratulada: “Liliana Raquel Galeano Leguizamón c/ Abg. LISSA RUIZ DIAZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Limpio, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ EL ÁMBITO DE VIDA - LESIÓN DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN E IMAGEN”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la Agente Fiscal Lissa Ruiz Díaz, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4l) Causa N° 130/2/16 caratulada: “Abg. Luis Felipe Villamayor Álvarez c/ Abg. LUIS ALBERTINI, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 10 de la ciudad de Encarnación y Abg. SOLEDAD MACHUCA, Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños y Adolescentes s/ Denuncia”.

Expedientes caratulados: “MATHIAS WILBS Y OTROS S/ HOMICIDIO EN OBLIGADO” y “Alain Jacks Díaz de Bedoya s/ supuesto hecho punible de Homicidio Doloso en Obligado”.

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra los Agentes Fiscales Luis Albertini y Soledad Machuca, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la ausencia del Miembro Jorge Bogarín Alfonso al momento de votar.

4m) Causa N° 142/2/16 caratulada: “Investigación preliminar”.

Expediente caratulado: “MINISTERIO PUBLICO C/ FELIPE RAMON DUARTE Y OTROS S/ HECHO PUNIBLE DE LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL, DECLARACION FALSA Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS”.

Por mayoría, el Jurado resolvió archivar la investigación iniciada a los Agentes Fiscales Juliana Giménez Portillo, Carlos Giménez y Marcelo García

de Zúñiga, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, por decoro y delicadeza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3759/09 en concordancia con el artículo 21 del Código Procesal Civil.

4n) Causa N° 122/2/16 caratulada: "Orden de Abogados del Paraguay c/ Abg. ALBA MEZA, Jueza Penal de Garantías N°: de Ciudad del Este, Circunscripción de Alto Paraná s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "MINISTERIO PUBLICO C/ FELIPE RAMON DUARTE Y OTROS S/ HECHO PUNIBLE DE LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL, DECLARACION FALSA Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS".

Por mayoría, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la Jueza Alba Meza, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, por decoro y delicadeza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3759/09 en concordancia con el artículo 21 del Código Procesal Civil.

4o) Causa N° 268/2020 caratulada: "Yessica Paola Santacruz Caballero y otros c/ Abg. MYRIAN GRACIELA RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 05 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "INVESTIGACIÓN FISCAL S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INMUEBLE AJENO".

Por unanimidad, el Jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la Agente Fiscal Myrian Graciela Rodríguez Quiñónez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

V) ASUNTOS VARIOS:

Abg. María De La Cruz Zacarias  
Secretaria General

Posteriormente, el Presidente dio cierre a la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, ante mí que certifico.

JUAN SILVANO ACOSTA B. MIEMBRO  
JORGE BOGARÍN ALFONSO  
Vice Presidente

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI  
Miembro

MONICA SEIFART DE MARTINEZ  
Miembro

FERNANDO SILVA FACETTI  
Presidente

FUSEZIO ALVARENGA  
Miembro

BERNAN DAVID RIVAS  
Miembro

GLADYS BAREIRO DE MÓICA  
Miembro

MANUEL RAMÍREZ CANDIA  
Miembro